



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 317 DE 2014**  
**(Agosto 06 de 2014)**

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa No. 004 de 2014”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**  
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El día 08 de julio de 2014, mediante Acta N° 045 del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se recomendó iniciar proceso de selección abreviada mediante subasta inversa cuyo objeto es “Suministrar e instalar Banetas Guillotina en Screen con guía en el Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, con un presupuesto oficial Noventa y seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos m.l. (\$96.845.200) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°388 del 08 de julio de 2014 y con un plazo de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Con base en lo anterior, el día 10 de julio de 2014, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en el sitio web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar un proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa, con fundamento en el literal a, del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 41 del Decreto 1510 de 2013.
3. De conformidad con el artículo 152 del Decreto 1510 de 2013, se abrió la posibilidad de limitación a Mipymes, frente a la cual no se recibió manifestación de interés alguna.

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa No. 004 de 2014”

4. En la fecha establecida para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se presentaron observaciones al mismo.

5. Mediante acto administrativo No. 277 del 18 de julio de 2014, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 004 de 2014, y se designó el comité evaluador en dicho proceso contractual, efectuando la publicación respectiva junto con los pliegos definitivos, respecto a los cuales no se hicieron observaciones y tampoco se publicaron adendas.

6. El plazo para presentar propuestas, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, se estableció hasta el día 25 de julio de 2014 a las 04:00 p.m.

7. Llegado el día y hora límite para la entrega de ofertas, se presentó una propuesta por parte de DAMIS S.A.

8. Atendiendo el cronograma del presente proceso se procedió a realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de los requisitos habilitantes por parte del Comité Evaluador donde se concluyó lo siguiente:

*“Una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de la propuesta presentada por DAMIS S.A. se tiene que la misma no cumple con el componente financiero requerido en los Pliego de Condiciones, en cuanto a los indicadores de capacidad organizacional y por tanto **NO SE ENCUENTRA HABILITADA** para continuar en el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 004 de 2014”.*

Lo anterior de conformidad con el informe de evaluación publicado, para el presente proceso, en las páginas [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co).

9. El numeral 3.12 de los pliegos de condiciones definitivos señalan que en caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos del presente proceso de selección o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado que se publicará en las páginas web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co). Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la publicación del acto correspondiente.

10. El Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante Acta No. 53 del 05 de agosto de 2014, aprobó declarar desierto el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 004-2014.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 004 de 2014, cuyo objeto consiste en “Suministrar e instalar Banetas Guillotina en Screen con guía en el Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe””.

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa No. 004 de 2014”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los seis (6) días del mes de agosto de 2014

*(Original Firmado)*

**JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO**  
Director

Elaboró	Sirley Milena Restrepo Ramirez Abogada	Revisó	Julissa Andrea Oquendo Gómez Abogada	Aprobó	William Alfonso García Torres Subdirector Administrativo y Financiero (E)
---------	---	--------	---	--------	--